RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PRIMEROS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN *(PAID-06-18)*

1. OBJETO

La finalidad de esta convocatoria es conceder ayudas para la realización de proyectos de investigación científica, tecnológica o artística a los investigadores noveles de las Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València (UPV) que quieran iniciar una investigación y no dispongan de otras fuentes de financiación, con la finalidad de que puedan acceder posteriormente a convocatorias competitivas.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 006010000 de la UPV, en el que se fija un presupuesto de 300.000 € para esta actuación.

Esta convocatoria se enmarca en línea con las recomendaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas recogidas en los cambios emprendidos por la UPV para amoldarse a la Carta Europea del Investigador, el Código de conducta para la contratación de investigadores (EE/ 2005/251/CE), y en línea con la promoción de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la ONU (http://www.un.org/es/millenniumgoals/).

Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado y la cuantía se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección, **hasta un máximo de 10.000 €**, por un periodo de dos años desde la fecha de concesión.

La ayuda se destinará a financiar:

- Gastos de funcionamiento: infraestructura científico-técnica, material fungible, otros gastos complementarios necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos en personal de apoyo al proyecto.
- Gastos de viajes asociados al proyecto.
- Gastos de difusión (Publicación en abierto)

En un porcentaje aplicado en cada concepto inferior o igual al:

- 20 % material inventariable
- 20 % material fungible
- 60 % personal apoyo

- 40 % viajes (colaboración con otros investigadores relacionada con el proyecto o asistencia e inscripción a conferencias o Congresos en los que se presenten resultados).
- 60% Difusión (Publicación en abierto)

No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a la Universitat Politècnica de València, ni los gastos correspondientes a mobiliario ni de material de uso exclusivamente administrativo.

El personal de apoyo a la investigación no puede ser contratado mediante una contratación de servicios a terceros.

Esta convocatoria se rige en todos sus puntos por la Ley 9/2017, de contratos del sector público, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1) Podrán solicitar esta ayuda:
   a) Los miembros doctores del Personal Docente e Investigador a tiempo completo de la Universitat Politècnica de València.
   b) Los investigadores beneficiarios de un Programa de Incorporación de Doctores (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Torres Quevedo y otros programas equivalentes a estos efectos) pertenecientes a una Estructura de Investigación de la UPV, siempre y cuando estén adscritos a la Universitat Politècnica de València, estén inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y Personal en Investigación de la UPV, y su contrato esté vigente durante todo el periodo de duración de la ayuda.
   c) Los investigadores doctores a tiempo completo que estén inscritos como tal en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y Personal de Investigación de la UPV y cuyo contrato finalice con posterioridad a la fecha de finalización de la ayuda (dos años desde la fecha de concesión)
2) El solicitante deberá constar en la solicitud como Investigador Principal (IP) del proyecto solicitado. Además, el solicitante deberá cumplir el requisito de no haber liderado nunca un proyecto de investigación competitivo financiado con fondos públicos (incluidos los de la UPV). El solicitante deberá declarar en el impreso de solicitud si es el investigador principal de algún proyecto de otras convocatorias públicas que hubiera sido solicitado y cuya convocatoria aún no hubiera sido resuelta.
3) Los miembros del Equipo Investigador deberán ser de un mínimo de 3 miembros, incluido el solicitante.

4) El solicitante y el resto de miembros del equipo de investigación no podrán participar en más de un proyecto de esta misma convocatoria.

5) Tanto el solicitante como el resto de miembros del equipo de investigación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación. No se admitirán altas de nuevos participantes con posterioridad a la concesión del proyecto, salvo el personal con cargo al proyecto que estaba previsto en la solicitud.

4. FORMALIZACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán mediante la aplicación telemática que se abre desde el link **"Convocatorias y propuestas de I+D",** disponible a través de la información personalizada de la web de la Universitat Politècnica de València (intranet), dentro del menú de "Gestión de la actividad de investigación y transferencia", y únicamente para aquellos investigadores que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior de esta convocatoria[1]. **La aplicación se abrirá el 21 de mayo de 2018.**

La aplicación de "Convocatorias y propuestas de I+D" generará el registro telemático de la solicitud, que podrá descargarse del módulo de Documentación. Igualmente, en el momento de "Enviar" la solicitud, la aplicación telemática recabará la conformidad del Director de la Estructura de Investigación del solicitante y la aceptación de participación de los miembros del equipo del proyecto.

Los solicitantes tendrán que introducir los datos de la solicitud y la relación de los participantes en el proyecto de investigación mediante la aplicación. Además, deberán subir al módulo de documentación de la aplicación telemática la siguiente **documentación en ficheros *pdf***:

1. La memoria científico-técnica y el presupuesto del proyecto según el modelo que se suministra en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia. Aquellas investigaciones de las que previsiblemente se puedan derivar impactos ambientales de consideración, incluirán en la memoria el correspondiente estudio de impacto ambiental.
2. El curriculum vitae normalizado referido a los últimos 4 años de todos los investigadores participantes. Cada CV en un fichero separado cuyo nombre sea el DNI del investigador participante.

[1] En el caso de que un investigador cumpla los requisitos exigidos, pero no tenga accesible la aplicación en su menú de "Información Personalizada", se recomienda actualizar dicho menú mediante el botón a tal efecto que se encuentra en la parte superior de la página. Si aún así no apareciera, se debe poner en contacto con el Área de Programas de Investigación e Innovación: tfno.: 79103/78435; e-mail: apinin@upv.es.

3. Declaración responsable de no haber participado como Investigador Principal en ningún otro proyecto financiado con fondos públicos, según el modelo que se suministra en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.
4. En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir el *pdf* de la solicitud de autorización enviada al Comité de Ética en Investigación de la UPV. El modelo de solicitud de autorización se encuentra disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia → Comité de Ética en Investigación de la UPV. La autorización del Comité es un requisito para la aprobación del proyecto.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, **hasta el 20 de junio de 2018 a las 14:00 horas.**

Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Programas de Investigación e Innovación requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud, supondrá la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES

Se solicitará a la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), Agencia Estatal de Investigación (AEI) u otra agencia de evaluación externa experta, o un comité de expertos, un informe sobre la relevancia científico-técnica y la viabilidad de cada una de las propuestas presentadas. Este informe se plasmará en una evaluación de cada solicitud según los criterios descritos a continuación con una puntuación máxima de 100 puntos. Dicha evaluación científico-técnica atenderá 3 criterios específicos:

1. (Hasta 30 puntos) Capacidad del Investigador principal y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área temática del proyecto. Se valorará positivamente los grupos que cuenten con investigadores en formación, pero que a su vez tengan el apoyo de algún investigador senior.

2. (Hasta 50 puntos) Calidad científico-técnica del proyecto:
   i. Viabilidad de la propuesta, definición del estado del arte y objetivos específicos.
   ii. Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación al objetivo global del proyecto.
   iii. Novedad y relevancia de los objetivos en relación con el estado del conocimiento propio del área en el que se inscribe la solicitud.
3. (Hasta 20 puntos) Impacto y contribuciones científico-técnicas esperables del proyecto. Se valorará positivamente el alineamiento con los ODS.

Para poder ser susceptible de ayuda un proyecto será necesario que el proyecto haya obtenido en cada criterio, 1, 2 y 3 una puntuación igual o superior a la mitad de la puntuación máxima, es decir 15, 25 y 10 puntos respectivamente, así como una puntuación total superior a 60 puntos.

La Subcomisión de I+D+i de la UPV, creada por acuerdo de 18 de Julio de 2006 de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad, en base al informe aportado por la agencia experta consultada, o comité de expertos, tomará la decisión final de adjudicación priorizando los proyectos en función del resultado de dicha evaluación y realizará la propuesta de asignación de las ayudas correspondientes en función de los recursos disponibles.

En cualquier caso, la Subcomisión de I+D+I tendrá en cuenta la adecuación de las solicitudes al carácter de la convocatoria.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento científico y las señaladas por Gerencia de la UPV para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

- Como obligación principal del beneficiario, la realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la UPV a través del Área de Programas de Investigación e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los beneficiarios deberán hacer constar en las publicaciones científicas que se deriven de la ayuda recibida la siguiente frase: "Financiado con Ayuda a Primeros Proyectos de Investigación (PAID-06-18), Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universitat Politècnica de València (UPV), València, Spain."

La justificación de las ayudas **se realizará** mediante la presentación de la siguiente documentación en el Área de Programas de Investigación e Innovación durante **el mes siguiente a la finalización del proyecto**:

1. Memoria científico-técnica que contenga el trabajo realizado durante todo el período del proyecto y la producción científica a la que haya dado lugar. En dicha producción debe aparecer la frase: "Financiado con Ayuda a Primeros Proyectos de Investigación (PAID-06-18), Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universitat Politècnica de València (UPV), València, Spain)". Se deberá incluir copia de la primera página, y de la página en la que aparezca la frase anterior, de cada publicación.

2. Justificación económica de los gastos totales ejecutados en el proyecto, presentando el *"Listado de Gastos por Modelo"* de la clave específica, que se encuentra en la aplicación SERPIS.

Los importes no ejecutados deberán ser reintegrados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia en plazo no superior a tres meses desde la finalización del proyecto.

El incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las ayudas, supondrá la revocación de las mismas y la devolución de la ayuda percibida.

7. RESOLUCIÓN

La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia por delegación de firma del Rector de la Universitat Politècnica de València. A tales efectos se publicará en la página Web del VIIT (www.upv.es/viit) una relación provisional de las ayudas concedidas así como de las denegadas, concediendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para aceptar la concesión de ayuda o presentar alegaciones al respecto. En el caso de que se presenten alegaciones, se resolverán por la Subcomisión de I+D+i, elevando a definitiva dicha relación en la propuesta de asignación de ayudas. En la resolución se especificará el número de registro de la solicitud, el nombre y apellidos del solicitante, la Estructura de Investigación de la UPV a la que pertenece el solicitante, así como la cantidad concedida.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de incumplimiento de los requisitos exigidos en la misma por parte de todos los solicitantes. Asimismo se podrá revocar la concesión de subvenciones si se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas sin previa autorización.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó.

8. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1) Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión individuales. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las condiciones expuestas en la presente convocatoria.
2) Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión individual requerirá simultáneamente:
   a) Que el mismo sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto;
   b) que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario, y que no dañe derechos de terceros;
   c) que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud o la resolución.
3) Las variaciones en la cuantía aprobada para los distintos subconceptos de gasto, no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de justificación de la ayuda. Se requerirá autorización expresa para trasvases entre subconceptos de gasto, en caso de que todos los cambios superen el 20% del importe total concedido en la resolución y/o los cambios en un solo subconcepto de gasto superen el 35%. En ningún caso se podrá modificar el gasto asociado al subconcepto "personal" en la resolución de concesión, si este gasto fue incluido en el presupuesto de la solicitud inicial evaluada por la agencia de evaluación externa experta o comité de expertos.
4) La solicitud de cualquier modificación se acompañará de una memoria, de acuerdo con los formatos disponibles en la web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y se presentará en el Área de Programas de Investigación e Innovación.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad de la Universitat Politècnica de València y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Personal. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos de forma automatizada.

Conforme a la Ley Orgánica citada, el solicitante podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente, en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente resolución.

En Valencia, 18 de mayo de 2018
El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

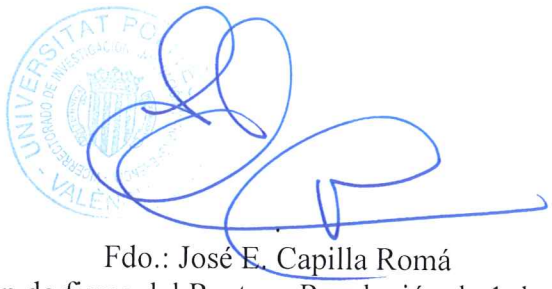

Fdo.: José E. Capilla Romá
Por delegación de firma del Rector - Resolución de 1 de junio de 2017